

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Girardota (Ant.), dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - Filiación Extramatrimonial
Demandante	LUZ ESMERALDA YEPES OSPINA
Demandado	HUMBERTO RESTREPO
Radicado	Nro. 05-308-31-10-001-2021-00018
Asunto	Admite demanda
Interlocutorio	235 de 2021

Estudiado el escrito de demanda verbal que antecede, encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente asunto a lo disciplinado en los incisos **1º Y 2º** el artículo 90 del Código General del Proceso, como a los artículos 6 y 8 del decreto 806 de 2020, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará. Por lo que a continuación se señalara con precisión los defectos de que adolece la demanda:

1. Se arrimará la constancia de haber enviado al demandado señor Humberto Restrepo por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos **o**, de no conocerse el canal digital del señor Humberto Restrepo, se acreditará el envío físico de la demanda con sus anexos al citado y su constancia de recibido. Lo anterior, acatando el mandato del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, **se advierte** que este auto **NO** es susceptible de recursos

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza.-



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 037**, fijado hoy **21 DE JUNIO DE 2021**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaría